



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1670/2023 de fecha 19 de abril se ha aprobado:

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria para nombramientos interinos urgentes en puestos de trabajo de agente de Policía Local, clasificado en la escala básica de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, categoría de Agente, grupo de titulación C, subgrupo C1.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.

Las bases de la convocatoria vinculan al Ayuntamiento de Puçol, al órgano técnico de selección y a quienes participen en la presente convocatoria. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas contenidas en:

- a) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- b) Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la de policía local de la Comunidad Valenciana.
- c) Corrección de errores del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9.224, de 26 de noviembre de 2021)
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- h) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991).
- i) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (DOGV Nº 7964, de 24 de enero de 2017), Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- j) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995), Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además de los requisitos generales de participación establecidos en el reseñado Decreto 179/2021, deberán acreditar la superación de al menos un ejercicio teórico (con



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

puntuación) en pruebas selectivas a la categoría de agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana posteriores a 1 de enero de 2018.

En ningún caso se considerará suficiente la prueba de medición de altura y la prueba psicotécnica ni las pruebas físicas.

Asimismo deberán aportar certificado de haber superado pruebas físicas y psicotécnicas en pruebas selectivas a la categoría de agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana; estos certificados tendrán una validez de dos años a contar desde el día de superación de las mismas.

El resto de requisitos para la admisión de las personas interesadas a la participación en el proceso selectivo y establecidos en el Decreto 179/2021 serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado o separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II de este decreto.

El Ayuntamiento queda habilitado para pedir previamente la emisión de un informe favorable de aptitud del servicio de vigilancia concertado. De negarse a realizarlo, el aspirante será excluido de la bolsa.

- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.
- j) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como personal funcionario, debiéndose aportar justificación de todos los requisitos que determinen las bases.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pudiéndose presentar asimismo a través del procedimiento que se habilitará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el momento se



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

inicie el plazo de presentación de instancias. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia también se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la presentación es telemática, no se deberá adjuntar el modelo de instancia, sólo cumplimentar el trámite electrónico a través del procedimiento telemático.

Junto a la solicitud de participación se presentará la documentación acreditativa de los méritos en la forma establecida en las presentes bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Puçol, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo podrán dar el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

4.2. Derechos de examen.

La tasa correspondiente asciende a la cantidad de 22,54 euros (veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos), cuyo pago se hará mediante autoliquidación que podrá generarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puçol. Una vez impresa dicha autoliquidación, deberá abonarse en las entidades colaboradoras correspondientes.

La comprobación del abono de la tasa se realizará de oficio por la Administración, no siendo necesario presentar justificante alguno.

4.3. Devolución de derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando por las personas interesadas se presente la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva del proceso selectivo por causas imputables al interesado, como puedan ser no llegar a ser admitido/a al proceso por presentar la solicitud o pagar la tasa fuera del plazo, el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria y/o la no presentación correcta en plazo de las instancias y documentos, o si el importe abonado no fuera el correcto.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de admisión de instancias, mediante resolución de la Alcaldía u órgano



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

competente, se aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes.

Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico municipal, concediéndose un plazo de **5 días hábiles** para presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

En todo caso con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino además, que sus nombres constan en la de admitidos/as.

5.2. Relación definitiva.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la relación provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

6.1. Régimen Jurídico.

El Órgano técnico de selección, que tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, estará constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y artículos 28 y 29 del Decreto 179/2021.

6.2. Requisitos.

Para el nombramiento de miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.3. Composición.

El tribunal de selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por el que se dispone en la normativa vigente, estará constituido por un Presidente/a, 2 Vocales y un Secretario/a con voz y sin voto:

PRESIDENTE:

Titular: Francisco Leal Jaime, Inspector Jefe de la Policía local del Ayuntamiento de Puçol
Suplente: Esteban Feria Ramos, Intendente de la Policía local del Ayuntamiento de Sagunto

SECRETARIO:

Titular: Juan Carlos Martin-Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Puçol
Suplente: Elisa Cristófol Mayor, Secretaria del Ayuntamiento Algar del Palancia.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

VOCALES:

Titular: Jose Vicente Escrich Sánchez-Pozas, Inspector del Ayuntamiento de Picanya
Suplente: Alicia Belenguer Talón, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Chiva.

Titular: Vicente Martínez Rodrigo, Inspector del Ayuntamiento de la Poble de Farnals.
Suplente: Francisco Miguel Selma Bort, Intendente del Ayuntamiento de de Catarroja.

La designación de miembros del Órgano técnico de selección incluirá la de suplentes y se hará pública junto a la relación de personas admitidas y excluidas.

El Órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección. Las personas asesoras y las especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano técnico de selección.

Asimismo el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal colaborador para la realización de tareas administrativas de apoyo y el buen desarrollo del procedimiento.

Se designa como personal colaborador a Aurora Majuelos Pozo y a Inmaculada Doménech López, funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Puçol, para la realización de tareas administrativas de apoyo.

6.4. Abstención y recusación.

Las personas miembros del Órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. Funcionamiento.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría. En cada sesión del Órgano técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, en la misma sesión. Si constituido el Órgano técnico de selección e iniciada la sesión, se ausentara la persona que ocupe la Presidencia o bien la secretaria, designarán, entre las personas vocales concurrentes, su sustituto o sustituta durante su ausencia.

6.6 Actas.

De todas y cada una de las sesiones del Órgano técnico de selección, la persona que ocupe la Secretaría extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Órgano técnico de selección y constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.7. Sustitución de miembros.

Si las personas miembros del Órgano técnico de selección, una vez iniciado el proceso, cesan en los cargos en virtud de los cuales se les designó, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo las personas miembros del Órgano técnico de selección, o la que ocupe su Presidencia o Secretaria o suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no puedan o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo.

6.8. Facultades del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

6.9. Actos del Órgano Técnico de Selección.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las actuaciones del Órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. Categoría del Órgano Técnico de Selección.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano técnico de selección que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de las personas miembros del Órgano técnico de selección como de las personas asesoras y colaboradoras.

BASE SÉPTIMA. BAREMO DE MÉRITOS.

Los méritos alegados por los y las participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no valorándose ningún mérito que no sea acreditado en la forma indicada.

Únicamente computarán como méritos aquéllos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII de la citada corrección de errores del decreto 179/2021, siendo la puntuación máxima de 40 puntos; debiéndose estructurar los mismos conforme el citado anexo VII:

- 1.- Índice
- 2.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Valoración de los servicios prestados".
- 3.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Titulaciones académicas".
- 4.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Valoración de los conocimientos de idiomas".
- 5.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Valoración de los cursos de formación".
- 6.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Premios, distinciones y condecoraciones".
- 7.- Documentación necesaria para valorar el apartado "Otros méritos".

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

La documentación que no contemple los datos expuestos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

El órgano de selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen y presenten en el plazo indicado, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo contemplado en el Anexo VII.D de la corrección de errores del Decreto 179/2021.

Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo VII.D.7, mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Una vez baremados los méritos conforme al Anexo VII del decreto 179/2021, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de empate se resolverá a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado. De mantenerse, aun así, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1.- Por mayor puntuación en el apartado "Valoración de los servicios prestados".
- 2.- Si persiste el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

BASE OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Resueltas las posibles alegaciones, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y portal de transparencia la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

La constitución de esta bolsa de trabajo anulará la vigencia de cualesquiera otras bolsas de trabajo de esta categoría existente con anterioridad.

Régimen de funcionamiento de la bolsa.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

Los llamamientos para cada nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista o en convocatoria única por llamamiento a la totalidad de la bolsa. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación escrita en que se haga constar el llamamiento.

Funcionamiento:

1.- A los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar y que por riguroso orden le corresponda, en la solicitud de participación se deberá indicar, de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfono móvil, teléfono fijo, notificación escrita, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS. El llamamiento se efectuará por uno de los medios indicados.

2.- Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realiza el llamamiento, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la comunicación personal, si se produjese, con la persona que haya recibido la comunicación.

3.- Una vez comunicado el llamamiento, la persona interesada dispondrá de **2 días hábiles** para la aceptación del llamamiento o renuncia y **3 días hábiles** a partir de la aceptación para la aportación de la documentación necesaria para proceder a su incorporación.

El Ayuntamiento queda habilitado para pedir previamente la emisión de un informe favorable de aptitud del servicio de vigilancia concertado. De negarse a realizarlo, el aspirante será excluido de la bolsa.

Las renunciaciones de los llamamientos deben presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través del medio más ágil que permita dejar constancia en el expediente de tal circunstancia.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando diligencia la persona funcionaria que tramite el expediente. Como penalización, en el caso de no presentar la renuncia en el plazo indicado se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

4.- En caso justificado de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, en función del tipo de nombramiento, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada y se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, la persona interesada dispondrá de **un día hábil** para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes.

5.- Las personas nombradas, una vez finalizado el nombramiento, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia) siempre que la duración de su relación, o relaciones de servicios, no haya superado el año de duración. En caso de que se supere el año, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, siempre que no se trate del nombramiento interino, en cuyo caso, se pasará al final de la bolsa cuando finalice la prórroga correspondiente.

En los nombramientos de funcionarios/as interinos/as, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y normativa de desarrollo.

Se producirá la baja automática o exclusión en la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con lo anteriormente reseñado.
- b) Por jubilación de la persona aspirante.
- c) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) Rechazo de un ofrecimiento dos veces consecutivas sin causa justificada.
- e) No superación del periodo de prácticas.

Las personas aspirantes que una vez incorporado al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Serán justificadas, y se mantendrá al aspirante en la bolsa en el orden en que se encontraba, en los siguientes casos:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que se haya producido con anterioridad al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- c) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
- d) Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción, 18 si es múltiple.
- e) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito de función pública o en el privado.

La alegación de motivación para la renuncia justificada requerirá la presentación de documentación justificativa acreditativa en el plazo de **2 días hábiles**.

Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, las personas interesadas quedarán en situación de no activo en la Bolsa, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

El mismo plazo de **2 días hábiles** señalado anteriormente operará para la comunicación al Ayuntamiento de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal de que se trate, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada. En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, la persona interesada pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Los datos de contacto facilitados por el integrante de la Bolsa se entenderán vigentes salvo que se presente en registro de entrada del Ayuntamiento comunicación modificándose los mismos e indicando la Bolsa a la que se pertenece, en caso de no hacerlo así, los efectos enunciados en este apartado se entenderán producidos con el contacto en el medio y dato facilitado.

El nombramiento podrá incluir un periodo de prueba cuya duración se fijará en el nombramiento respectivo, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del Jefe del Departamento, pudiendo ser causa de cese la no superación de dicho periodo. El/la aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá la vigencia de un año, que se prorrogará automáticamente hasta que se constituya una nueva bolsa o se resuelva darla por finalizada por motivos de interés general.

BASE NOVENA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de recursos aplicable a los actos del Órgano técnico de selección.

Contra los actos del Órgano técnico de selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho Órgano técnico de selección o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base anterior.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/04/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1394744W

BASE DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón electrónico municipal así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Puçol, careciendo en este último caso de efectos jurídicos; publicándose el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Puçol, a la fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA 9QDU VN4K REXP D7QY

Edicto bases convocatoria proceso selectivo bolsa agente policia local. - SEFYCU 4056749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11